

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 2. Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana. Precios de suscripción.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id. **Jueves 4 de Enero.** Puntos de suscripción.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, núm. 19. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia. **Año de 1866.**

### ARTICULO DE OFICIO.

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**  
S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### CIRCULAR NÚM. 1.

Debiendo remitirse á la Superioridad en un término muy breve la estadística general de los mozos sorteados en esta provincia para el reemplazo del año anterior de 1865, que ha de servir de base para el repartimiento del contingente con que cada una ha de contribuir en el actual, prevengo á los Alcaldes de esta provincia que sin excusa ni pretexto alguno remitan á este Gobierno para el día 14 del corriente un estado con sujeción al adjunto modelo, en que espresen el número de mozos comprendidos en el sorteo que tuvo lugar el 2 de Abril de citado año, el de los que han fallecido con posterioridad á dicha época y el de los comprendidos indebidamente en el referido sorteo, acompañando los comprobantes de las defunciones ó acuerdos sobre inclusiones indebidas, y no siendo posible, una declaración firmada por todos los individuos del municipio, bajo la responsabilidad que impone la ley, sin cuyos requisitos no se estimarán las bajas que consignent.

Recomiendo eficazmente este servicio á los Sres. Alcaldes, advirtiéndoles, que si contra lo que espero de su celo lo demorasen, este Gobierno no puede prescindir de llenarlo por su parte con la puntualidad que exige, y que trascurrido el día que queda fijado, se formará el estado general con los antecedentes que obren en las oficinas provinciales, por mas que le sea sensible el perjuicio que pueda irrogarse á los pueblos morosos por apatía de las municipalidades.

Cáceres 4 de Enero de 1866.  
**FELIPE DE NASSARRE.**

### PUEBLO DE..... el reemplazo del ejército

Sorteo de 1865 para el reemplazo del ejército ESTADO que manifiesta el número de mozos que fueron sorteados en este pueblo para el reemplazo del Ejército en dicho año, con expresion de los que deben deducirse de dicho número segun lo dispuesto en la ley de quintas vigente.

Número de mozos sorteados en Abril para el reemplazo ordinario.	Número de mozos sorteados que han fallecido.	Número de mozos comprendidos indebidamente en el sorteo y de los exceptuados del servicio segun el art. 75 de la ley.

#### CIRCULAR NÚM. 2.

Reclamando á los Alcaldes la devolución de las cédulas de inscripción de escuelas de primera enseñanza y otros datos que para la formación de la estadística les fueron pedidos en comunicacion de 16 de Diciembre último.

Por la Inspeccion de primera enseñanza de esta provincia se ha hecho presente á mi autoridad que varios Alcaldes no le han devuelto las cédulas de inscripción de escuelas que les fueron remitidas con mi circular de 16 de Diciembre último por el correo del día 20 del mismo mes para que las contestasen los Maestros y Maestras de todas clases y grados, sin distincion, existentes en cada distrito municipal.

Hay asimismo algunos Alcaldes que, si bien las han devuelto, no han contestado á los demas particulares que abraza mi citada circular, no han devuelto los interrogatorios circulados en 30 de Setiembre último por conducto de los mismos Alcaldes; no han satisfecho cuanto adeudaban á los Maestros hasta fin de Diciembre por todos conceptos, ni han acompañado las copias de las cuentas justificadas de gastos de material desde 1.º de Julio de 1864, con estricta sujecion á los presupuestos mandados obser-

var por la Junta de Instrucción pública, prestando alguno que no lo verificaba por tener reclamacion ó consulta pendiente ante la referida Junta, ó porque los Maestros se habian ausentado de la poblacion á causa de las vacaciones.

En su consecuencia, visto que por la Real orden de 23 de Mayo de 1855 ha sido modificado el art. 14 del Reglamento de Escuelas públicas, relativo á dias de vacacion, y en consideracion á que desde hoy deben hallarse al frente de sus Escuelas todos los Maestros sin distincion, he dispuesto prevenir á los Alcaldes que, si á vuelta de correo no remiten al Inspector todos los datos de que va hecho mencion, subsanando las faltas advertidas, se expedirán comisionados de apremio á costa de quien resulte moroso.

Cáceres 2 de Enero de 1866.  
**FELIPE DE NASSARRE.**

#### Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Declaradas de utilidad pública las obras de la carretera de tercer orden de Malpartida de Cáceres á Alcantara, y habiéndose dispuesto lo conveniente por la Superioridad para ejecutarlas, el señor Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, ha remitido á este Gobierno una relacion de los dueños de las fincas que deben ser expropiadas en todo ó en parte para la realizacion de aquellas dentro del término municipal de Villa del Rey.

Y á fin de que se haga público y notorio, y sin embargo del conocimiento que deben tener los interesados por conducto del Alcalde de la espresada villa, á quien se ha oficiado al efecto, he acordado se inserte á continuacion la nómina referida, señalando el término perentorio é improrogable de 15 dias, á contar desde el siguiente al en que se publique el presente anuncio en el Boletín oficial, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que les con vengan, con arreglo al art. 4.º de la ley de 19 de Julio de 1836 y Reglamento de 27 de Julio de 1853; en el concepto de que trascurrido dicho plazo, se procederá á lo que haya lugar, y no se oirá reclamacion alguna.

Cáceres 31 de Diciembre de 1865.  
**FELIPE DE NASSARRE.**

#### RELACION nominal de los propietarios

á quienes se ocupan fincas para llevar á cabo las obras de la segunda seccion de la carretera de tercer orden de Malpartida de Cáceres á Alcantara en el término jurisdiccional de Villa del Rey.

- D. José Calderon.
- Antonio Vargas.
- Juan Cid.
- Juan Gillete.
- Silvestre Moreno.
- Miguel Tinoco.
- Herederos de don Antonio Macaya.
- D. Bernardino Tapia.
- Tomás Rodriguez.
- Antonio Moreno Estevez.
- Aureliano Moreno.
- Doña Vicenta Bravo.
- D. Salustiano Lopez.
- Manuel Búrgos.
- Herederos de Manuel Montemayor.
- D. Leoncio Santano.
- Matias Marin.
- Doña Isabel Tejado.
- Sr. Marqués de la Encomienda.
- D. Lorenzo Bernaldez y consocios.
- Pedro Bravo.

En la Gaceta de Madrid núm. 320. correspondiente al año anterior, se halla inserto lo que sigue:

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

**REAL ORDEN.**  
Subsecretaria.—Negociado 1.º

Para dar cumplimiento á la disposicion 8.ª del artículo 16 de la ley de 25 de Junio de 1864, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien ordenar que se proceda á la formación de escalafones especiales de los empleados dependientes de este Ministerio, por orden de antigüedad en las respectivas categorías y clases, con arreglo á las bases que á continuacion se expresan.

- 1.º Los empleados de la primera y segunda categoría figurarán en una sola escala general, segun sus clases.
- 2.º Los de las demás categorías serán comprendidos en los siguientes escalafones especiales:
  - 1.º Del Ministerio, incluyendo en él los Jefes de Negociado, Oficiales de Administracion y aspirantes á Oficial (Auxiliares y Escribientes) que sirven hoy en la Subsecretaria y Direcciones, en el Archivo y en la Ordenación general de Pagos y Secciones de Positos, de Cuentas provinciales y municipales y de Contabilidad de Establecimientos penales.

- 2.º De los Gobernadores de provincias.
- 3.º De los Subgobernadores y Secretarios, Jefes de Seccion y Oficiales de los Gobiernos de provincias.
- 4.º De los empleados en el ramo de Correos.
- 5.º De los de Beneficencia y Sanidad.
- 6.º De los de Establecimientos penales y vigilancia.
- 3.º Los escalafones se formarán por clases, ó sea por orden de sueldos, figurando en ellos los actuales empleados por la antigüedad de servicios en la respectiva clase.
- 4.º El orden de preferencia en cada clase se regulará por el tiempo efectivo de servicio que tenga en ella el empleado, contando desde el día de la posesion y deducido el de cesantia. Si durante esta hubiese tenido alguna comision ó agregacion con abono de tiempo, será este computado como de servicio efectivo en su clase, con arreglo, sin embargo, á lo que dispone el art. 11 de la ley de 15 de Julio último. Tambien será tenido en cuenta el que el empleado hubiere servido con igual ó mayor sueldo en diverso ramo ó Ministerio.
- 5.º Los que cuenten igual tiempo de servicio en su clase se colocarán en la escala por el orden de antigüedad que resulte de la totalidad de sus servicios, y siendo esta la misma, tendrá derecho preferente el de mas edad.
- 6.º El empleado que hubiere disfrutado legalmente mayor sueldo tendrá prioridad, cuando sirva en comision, sobre los de su clase, á no ser que hubiere

- ingresado en ella en virtud de permuta. En este caso el tiempo que sirvió con mayor sueldo se contará como de su clase actual.
- 7.º Los que por haber disfrutado mayor sueldo y servir en comision tengan derecho de preferencia entre los de su clase, figurarán á la cabeza de las escalas por el orden de los sueldos que disfrutaron y por el tiempo de servicio que contaron en la clase superior respectiva.
- 8.º El mayor sueldo disfrutado en Ultramar no da derecho de preferencia en la clase en que haya de figurar el empleado. Los que hubieren servido en las provincias de Ultramar dos años efectivos tendran opcion, sin embargo, á que se compute en quintas partes del sueldo que percibieron para los efectos de las bases 6.º y 7.º
- 9.º Formados y publicados que sean los escalafones, los empleados que ingresen en una clase, en virtud de permuta, ocuparán el último lugar en ella, cualquiera que sea la antigüedad de sus servicios en la misma. Los que procediendo de otro ramo ó escalafon fueren nombrados en las vacantes de eleccion, ocuparán tambien el último lugar de la clase, á no ser que hubiesen servido anteriormente en ella en el propio ramo que comprende el escalafon en que han de ingresar. En este caso se les computará la antigüedad con arreglo al tiempo de servicio efectivo que cuenten en la clase, con sujecion á lo dispuesto en la base 4.º Tendrán asimismo la colocacion que les corresponda en las escalas con-

- forme á lo prevenido en las bases 6.º y 7.º los que ascendieren en turno de antigüedad, habiendo disfrutado anteriormente sueldo igual ó superior. Los cesantes que ingresen en la propia clase y ramo en que cesaron se colocarán en la escala con arreglo á la antigüedad de servicio en su clase. Si tuvieren ingreso en su mismo ramo en clase inferior á la en que sirvieron, serán colocados en la escala con la preferencia que determinan las bases 6.º y 7.º
- 10. En los escalafones figurarán por ramos y separadamente, pero á continuacion de los empleados activos de cada clase, los cesantes de la misma por el orden de preferencia que para aquellos determina la base 4.º, y haciéndose constar el sueldo de clasificacion, si lo disfrutaren.
- 11. Los que hubiesen cesado en oficinas que se hayan extinguido, serán comprendidos en los escalafones de los ramos que corran hoy con los asuntos ó incidencias de aquellas.
- 12. Los cesantes que hubiesen servido mas de cuatro años como agregados ó Auxiliares en cualquiera de los ramos de la Administracion, optarán entre ser comprendidos en escalafon del ramo en que cesaron, ó en el del ramo en que sirvieron como tales agregados.
- 13. El escalafon en la clase de subalternos se formará por separado.
- 14. En un término breve presentarán todos los empleados activos y cesantes de los diversos ramos dependientes de este Ministerio sus hojas de servicios, acompañadas de los documentos justificativos y partidas de bautismo.

- 15. Examinados debidamente y compulsados, si se estimare necesario, los documentos justificativos se certificarán las hojas de servicio, y en lo sucesivo se continuarán de oficio por las oficinas superiores de los respectivos ramos, anotando en ellas todo cuanto se refiera á la personalidad de los funcionarios.
- 16. Si el empleado variase de ramo, la oficina superior de que dependa pasará oficialmente copia autorizada de su hoja de servicios á la del ramo en que ingrese. Si fuese declarado cesante ó jubilado ó si falleciese, pasará de igual modo dicha hoja á la Junta de Clases pasivas.
- 17. Los Gobernadores de provincias figurarán en un escalafon por separado.
- 18. Los escalafones primero, segundo y tercero señalados en la base 2.º, se formarán por la Subsecretaria de este Ministerio. Los demás comprendidos en dicha base por las direcciones respectivas.
- 19. Publicados los escalafones en la Gaceta de Madrid, se abrirá el término de dos meses para que los interesados en ellos comprendidos presenten las reclamaciones que estimen oportunas, las cuales dirigiran de oficio á este Ministerio, acompañadas de los documentos en que apoyen su derecho.
- De Real orden lo digo V. I. para su conocimiento y demas efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Setiembre de 1865.—Posada Herrera.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En cumplimiento de la Real orden que precede, y para los efectos que la misma previene, se publican á continuacion los siguientes

**ESCALAFONES DEL MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

**PRIMERO.—JEFES SUPERIORES DE ADMINISTRACION.**

Número de antigüedad	NOMBRES Y APELLIDOS.	DESTINOS QUE DESEMPEÑA.	FECHA del primer nombramiento en la clase.		TIEMPO efectivo de servicios en la clase.		OBSERVACIONES.	
			Dias.	Meses.	Años.	Meses.		Dias.
	Ilmo. Sr. D. Estanislao Suarez Inclán	Subsecretario	18	Julio	1865	3	23	
1	Ilmo. Sr. D. Nicolás Suarez Canton	Director general de telégrafos	26	Enero	1863	7	5	
2	Ilmo. Sr. D. Valentin de los Rios, Marqués de Santa Cruz de Aguirre	Director general de Beneficencia	28	Junio	1865	4	16	
3	Ilmo. Sr. D. Antonio Mantilla	Director general de Correos	28	Idem	1865	4	16	
4	Ilmo. Sr. D. Francisco Barca	Director general de Administracion local	18	Julio	1865	3	25	
5	Ilmo. Sr. D. Roman Goicoerrea	Director general de Sanidad	18	Idem	1865	3	23	
6	Ilmo. Sr. D. Dionisio Lopez Roberts	Director general de Establecimientos penales	18	Idem	1865	3	23	

**SEGUNDO.—JEFES DE ADMINISTRACION.**

*De primera clase con 4.000 escudos.*

1	Sr. D. Fernando de los Rios y Acuña	Ordenador general de Pagos	2	Julio	1858	5	1	21	
2	Sr. D. Juan Alonso Colmenares	Jefe de la Seccion de Orden público	12	Setiembre	1860	4	5	7	
3	Sr. D. Carlos Navarro y Rodrigo	Id. de la Seccion de Construcciones civiles	31	Mayo	1864	3	11		

*De segunda clase con 3.500 escudos.*

1	Ilmo. Sr. D. Isidoro Gil y Baus	Oficial de la clase de primeros	6	Agosto	1856	9	3	9	
2	Sr. D. José Galo de los Villares Amor é Isaguirre	Idem id.	14	Marzo	1860	5	8	1	
3	Sr. D. José María Gomez Frágenas	Idem id.	10	Junio	1863	2	5	5	
4	Sr. D. Manuel Barbié	Administrador del Correo central	23	Julio	1863	2	3	14	
5	Ilmo. Sr. D. Miguel Pozzoa y Sancho	Oficial de la clase de primeros	18	Setiembre	1865	1	27		

*De tercera clase con 3.200 escudos.*

1	Sr. D. José María Cossio y Cos	Oficial de la clase de segundos, en comision	12	Diciembre	1861	1	11	9	Ha sido Gobernador de provincia.
2	Sr. D. José de Ferrari y Rivera	Oficial de la clase de segundos	21	Febrero	1863	2	8	7	
3	Sr. D. Manuel Tamayo y Baus	Idem id.	7	Octubre	1864	1	1	8	

*De tercera clase con 3.000 escudos.*

1	Ilmo. Sr. D. Ramon de Navarrete y Landa	Administrador general de la Imprenta Nacional y Director de la Gaceta (sirve en comision)	21	Octubre	1853	11	9	14	Ha disfrutado el sueldo de 3.500 escudos.
2	Sr. D. José María Esperanza y Sola	Oficial de la clase de terceros	13	Enero	1864	1	10	2	
3	Sr. D. Manuel Tomé y Vercruyse	Idem id.	22	Junio	1864	1	4	23	
4	Sr. D. Dario de Regoyos	Idem id.	7	Octubre	1864	1	1	8	
5	Ilmo. Sr. D. José María Albuerney del Campo	Idem id.	21	Febrero	1863	1	9		
6	Sr. D. Silvestre Collar y Bueren	Idem id.	28	Octubre	1865	1	16		

Numero de anti-  
sidad.

NOMBRES Y APELLIDOS.

DESTINOS QUE DESEMPEÑAN.

FECHA del primer nombramiento de la clase.		TIEMPO efectivo de servicios en la clase.	
Meses.	Años.	Meses.	Días.

OBSERVACIONES.

De cuarta clase con 2.600 escudos.

1	Sr. D. Ramon Gonzalez Saravia	Inspector primero de Correos	9	Julio	1862	3	4	5
2	Sr. D. Adolfo Nuñez de Castro	Oficial mayor del Correo central	7	Mayo	1863	2	6	8
3	Sr. D. José Valdés del Castillo	Secretario Contador de la Junta general de Beneficencia	19	Junio	1863	2	4	18
4	Sr. D. Emilio Huelin	Oficial de la clase de cuartos	28	Octubre	1863	2	»	17
5	Sr. D. José Gracia Cantalapiedra	Idem id.	22	Junio	1864	1	4	23
6	Sr. D. Luis Fernandez Guerra y Orbe	Idem id.	7	Octubre	1864	1	1	8
7	Sr. D. Manuel Llorente	Idem id.	7	Idem	1864	1	1	8
8	Sr. D. Julian Saiz Cortés	Secretario del Consejo de Sanidad	18	Enero	1865	»	»	»
9	Sr. D. Sebastian Soliva	Archivero	22	Octubre	1865	»	»	22
10	Sr. D. Juan Pedro Espinosa y Cutilla	Oficial de la clase de cuartos	14	Noviembre	1865	»	»	»

Total de sus servicios: 17 años, 9 meses, 5 dias  
Idem id.: 17 años, 6 meses, 23 dias.

JEFES DE ADMINISTRACION COMPRENDIDOS EN LA PLANTA DEL MINISTERIO.

De primera clase con 4.000 escudos.

»	Sr. D. Fernando de los Rios Acuña	Ordenador general de Pagos	2	Julio	1858	5	1	21
»	Sr. D. Juan Alonso Colmenares	Jefe de la Seccion de Orden público	12	Setiembre	1860	4	5	7
»	Sr. D. Carlos Navarro y Rodrigo	Id. de la Seccion de Construcciones civiles	31	Mayo	1864	»	5	11

De segunda clase con 3.500 escudos.

»	Ilmo. Sr. D. Isidoro Gil y Baus	Oficial de la clase de primeros	6	Agosto	1856	9	3	9
»	Sr. D. José Galo de los Villares Amor é Isaguirre	Idem id.	14	Marzo	1860	5	8	1
»	Sr. D. José María Gomez Frágenas	Idem id.	10	Junio	1863	2	5	5
»	Ilmo. Sr. D. Miguel Ponzoa y Sancho	Oficial de la clase de primeros	18	Setiembre	1865	»	1	27

De tercera clase con 3.200 escudos.

»	Sr. D. José María Cossio y Cos	Oficial de la clase de segundos, en comision	12	Diciembre	1863	1	11	9
»	Sr. D. José de Ferrari y Rivera	Idem id.	21	Febrero	1863	2	8	7
»	Sr. D. Manuel Tamayo y Baus	Idem id.	7	Octubre	1864	1	1	8

Ha sido Gobernador de provincia.

De tercera clase con 3.000 escudos.

»	Sr. D. José María Esperanza y Sola	Oficial de la clase de terceros	13	Enero	1864	1	10	2
»	Sr. D. Manuel Tomé y Verduysse	Idem id.	22	Junio	1864	1	4	23
»	Sr. D. Dario de Regollos	Idem id.	7	Octubre	1864	1	1	8
»	Ilmo. Sr. D. José María Albuerne y del Campo	Idem id.	21	Febrero	1863	»	9	»
»	Sr. D. Silvestre Collar y Bueren	Idem id.	28	Octubre	1865	»	»	16

De cuarta clase con 2.600 escudos.

»	Sr. D. Emilio Huelin	Oficial de la clase de cuartos	28	Octubre	1863	2	»	17
»	Sr. D. José Gracia Cantalapiedra	Idem id.	22	Junio	1864	1	4	23
»	Sr. D. Luis Fernandez Guerra y Orbe	Idem id.	7	Octubre	1864	1	1	8
»	Sr. D. Manuel Llorente	Idem id.	7	Idem	1864	1	1	8
»	Sr. D. Sebastian Soliva	Archivero	22	Idem	1865	»	»	22
»	Sr. D. Juan Espinosa y Cutilla	Oficial de la clase de cuartos	14	Noviembre	1865	»	»	»

Total de sus servicios: 17 años, 9 meses, 5 dias  
Idem id.: 17 años, 6 meses, 23 dias.

TERCERO.—MINISTERIO.

Jefes de Negociado de segunda clase con 2.000 escudos.

1	D. Gabriel Ortiz	Jefe de la Seccion de Contabilidad de la Direccion general de Establecimientos penales, en comision.	3	Abril	1860	3	5	13
2	Sr. D. Ramon Barrero y Aranda	Auxiliar mayor de la Ordenacion general de Pagos. Tenedor de libros.	28	Octubre	1863	2	»	17
3	Sr. D. Martin Botella	Auxiliar mayor.	8	Febrero	1864	1	9	»
4	D. José Sanchez Ulloa	Idem id.	22	Abril	1864	1	6	21
5	D. Joaquin Maria de Ibarra y Esteller	Idem id.	6	Octubre	1864	1	1	8
6	D. Estanislao Maria de Guzman y Prats	Idem id.	6	Idem	1864	1	1	8
7	Sr. D. Justo Zaragoza y Cucala	Idem id.	7	Marzo	1864	»	11	24
8	D. Manuel Ureta y Lopez	Oficial primero del Archivo	22	Octubre	1865	»	»	22
9	D. José María Pardo Montenegro	Auxiliar mayor.	30	Idem	1865	»	»	10

Ha sido Secretario del Gobierno de Cádiz con 2.400 escudos.

Total de sus servicios: 21 años, 3 meses, 24 dias  
Idem id.: 12 años, 4 meses, 3 dias.

Jefes de Negociado de tercera clase con 1.800 escudos.

1	Sr. D. José María Barnuevo y Rodrigo de Villamayor	Auxiliar de la clase primeros, en comision.	3	Marzo	1864	»	10	16
2	D. Juan Martin Cortés y Agramunt	Auxiliar de la clase de primeros	27	Noviembre	1863	1	11	18
3	Sr. D. Prudencio de Campos y Castrosana	Idem id.	10	Marzo	1864	1	8	5
4	Sr. D. Secundino Nosti y Garcia	Idem id.	20	Junio	1864	1	4	25
5	D. Pascual Asensi y Lugar	Idem id.	6	Octubre	1864	1	1	8
6	Sr. D. José Antonio Balenchana y Cuenca	Idem id.	6	Idem	1864	1	1	8
7	D. Rafael Jimeno y Bergaz	Oficial segundo del Archivo	22	Idem	1865	»	»	22

Ha sido Secretario del Gobierno de Murcia con 2.000 escudos.

Total de sus servicio: 18 años, 2 meses, 7 dias  
Idem id.: 7 años, 3 meses, 21 dias.

Jefes de Negociado de tercera clase con 1.600 escudos.

1	D. Manuel Camacho y Fernandez	Auxiliar de la clase de segundos	12	Febrero	1859	6	4	1
2	D. Emilio de Alcaraz	Idem id.	24	Julio	1862	2	5	8
3	Sr. D. José María Mañas y Gracia	Idem id.	10	Marzo	1864	1	8	5
4	D. Ildefonso Pónte y Gonzalez	Idem id.	20	Junio	1864	1	4	25
5	D. José María Villanueva y Matilla	Idem de la Seccion de Pósitos	20	Idem	1864	1	4	24
6	D. Pedro Garcia Serrano	Idem de la clase de segundos	6	Octubre	1864	1	1	8
7	D. Juan Eisarrega y Alvarez	Idem id.	6	Idem	1864	1	1	8
8	D. Ruperto de Aguirre y Aspe	Idem id.	8	Junio	1863	»	10	8
9	D. Ramon Goicoerrotea y Montoro	Idem id.	18	Idem	1865	»	3	24
10	D. Antonio Umarán y Rodrigo	Oficial tercero del Archivo	22	Octubre	1865	»	»	22

Total de sus servicios: 28 años, 9 meses, 6 dias  
Idem id.: 24 años, 2 meses, 22 dias.

(Se continuará.)

**Don Tomás Trens, Notario del Colegio de la Audiencia territorial de Cáceres y Escribano del número de la ciudad de Trujillo.**

Doy fé: Que en el expediente seguido en este Juzgado a instancia de Antonio Avila Rodriguez, vecino de la Madroñera, para que se le declare pobre para litigar con su convecino Diego Abril, se ha dictado la siguiente

#### Sentencia.

En la ciudad de Trujillo a 18 de Octubre de 1865, el Sr. D. Diego Gonzalez del Camino, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto el incidente que antecede, y

Resultando que el Procurador don Ramon Martinez, en nombre de Antonio Avila Rodriguez, vecino de la Madroñera, presentó escrito en este Juzgado con fecha 7 de Julio último, solicitando se le declarase pobre para litigar contra su convecino Diego Abril, sobre reivindicacion de una casa procedente de su hijuela materna:

Resultando que conferido traslado de la demanda al Diego Abril, este no se personó en autos a contestarla, dando lugar á que se le acusase la correspondiente rebeldia, la cual se le hizo saber en forma legal:

Resultando que las actuaciones sucesivas se han entendido y practicado con citacion y audiencia del Promotor Fiscal, Administrador de Rentas y estrados del Juzgado:

Resultando de las pruebas practicadas por Antonio Avila Rodriguez, que no posee bienes ni ejerce industria que le produzca el doble jornal de un bracero en esta localidad ni en el pueblo de su domicilio:

Considerando en vista de todo justificada su cualidad de pobre:

Vistos los artículos del título quinto de la ley de Enjuiciamiento civil;

#### Fallo.

Que debo declarar y declaro pobre para litigar á Antonio Avila Rodriguez, al que se ayude y defienda sin derechos y en el papel correspondiente á los de su clase; pues así por esta sentencia, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Diego Gonzalez.

#### Publicacion.

Leida y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia que la firma, estando celebrando audiencia pública ordinaria en este dia, de que doy fé.

Trujillo 18 de Octubre de 1865.—Ante mí.—Tomás Trens.

La sentencia inserta está conforme con su original á que me remito. Y para que tenga efecto su insercion en el Boletin oficial de la provincia, segun está prevenido, signo y firmo el presente en Trujillo a 20 de Octubre de 1865.—Tomás Trens.

**D. Urbano Gonzalez Corisco, Naturio público de esta villa de Navalmoral de la Mata y Escribano del Juzgado de primera instancia de la misma y su partido.**

Doy fé y testimonio: Que en el pleito de terceria de que se hará mencion, se ha dictado la siguiente

#### Sentencia.

En la villa de Navalmoral de la Mata a 2 de Noviembre de 1865, el Sr. D. Francisco de Sales Hervás, Juez de primera instancia de la misma y su partido; vistos estos autos seguidos entre partes, de la una María Ramona Gonzalez Plá, vecina de Carrascalejo, representada por el Procurador don Lorenzo Lozano, demandante, y de la otra Benito Gomez su marido, vecino de Carrascalejo, y en su rebeldia los estrados del Juzgado, sobre que se declare pertenecientes á la demandante los bienes que constituyen su haber dotal, importantes la cantidad de diez y nueve mil quinientos ochenta y tres reales:

Resultando que en 26 de Abril último, se presentó demanda ordinaria en este Juzgado por el procurador don Lorenzo Lozano á nombre de María Ramona Gonzalez Plá, solicitando se declarara pertenecerla los bienes dotales que constan de la hijuela privada que presentó, importante la cantidad de 19.535 rs., y de la cual se tomó razon

en la oficina de Hipotecas del partido en 5 de Agosto de 1860, y que en su consecuencia se declarara que en ningun tiempo tuviera que responder de las deudas contraídas solo por su marido.

Resultando que conferido traslado de la demanda á este, no se ha personado en este juicio, por lo que fué declarado contumáz y rebelde, continuándose las actuaciones con los estrados del Juzgado:

Considerando que la hijuela presentada por la demandante, mientras no se pruebe lo contrario, justifica la aportacion de los bienes que dice hizo al matrimonio;

#### Fallo.

Que debo declarar y declaro de la propiedad y pertenencia de María Ramona Gonzalez Plá, los bienes y efectos que espresa la hijuela presentada con su demanda, sin perjuicio del derecho de que pueda hallarse asistido el acreedor ó acreedores por deudas de su marido ó de ella misma, respecto al que no puede faltarse sin ser oídos y vencidos en juicio.

Y por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, que se hará notoria por edictos é insercion en el Boletin oficial de la provincia, como se previene en el art. 119 de la ley de Enjuiciamiento civil, así lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco de Sales Hervás.

#### Pronunciamento.

Dada y pronunciada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de primera instancia de esta villa, estando celebrando audiencia pública ordinaria en este dia, de que doy fé.

Navalmoral de la Mata 3 de Noviembre de 1865.—Urbano Gonzalez Corisco.

Lo inserto corresponde literalmente con su original que obra en el expediente referido, que queda en mi poder y oficio, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, signo y firmo el presente en Navalmoral de la Mata a 24 de Noviembre de 1865.—Urbano Gonzalez Corisco.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASTAÑAR DE IBOR.

##### Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento de mi presidencia, ha acordado en sesion de este dia, que todos los propietarios en término de este pueblo, los colonos y dueños de colmenas en el mismo, y los ganaderos obligados á contribuir en la localidad, presenten en la Secretaria municipal, en el término de un mes, contado desde hoy, sus respectivas relaciones de riqueza, conforme á los modelos circulados por la Superioridad, á fin de que sirvan para la inmediata rectificacion del amillaramiento y reparto territorial de 1866 á 1867.

Los que dejaren de cumplir con esta obligacion legal quedan por ello sujetos á las que la Junta pericial les forme de oficio y á su costa y á las penas de instruccion.

Castañar de Ibor 27 de Diciembre de 1865.—Fructuoso Bravo.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE FRESNEDOSO.

##### Pedido de relaciones.

Debiendo dar principio la Junta pericial de la misma á la rectificacion del amillaramiento de su riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del inmediato año económico, se hace preciso que todos los hacendados, tanto vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de este Ayuntamiento en el término de 20 dias, contados desde que aparezca inserto este anuncio en el Boletin oficial, relaciones de sus utilidades, pues de no hacerlo incurrirán en las penas que marcan las instrucciones vigentes, ademas de no ser oídos en desagravio.

Tambien presentarán en dicha Secretaria las copias de escrituras registradas en la oficina de Hipotecas del partido, por traslaciones de dominio de fincas rústicas y urbanas.

Fresnedoso 28 de Diciembre de 1865.

—Francisco J. Martinez.— Por su mandado, Juan Corcho y Perez.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUIJO DE GALISTEO.

##### Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse á la confeccion del apéndice al amillaramiento de riqueza que ha de servir de base al derrame de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año económico de 1866 á 67, se hace indispensable que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros presenten en el término de quince dias en la Secretaria de esta municipalidad relaciones juradas de sus bienes; apercibidos que de no verificarlo ademas de sufrir la pena que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, en su art 24, no serán oídos en juicio de desagravios con arreglo á lo estatuido en la Real orden de 3 de Setiembre de 1847 y disposiciones posteriores.

Guijo de Galisteo y Diciembre 28 de 1865.—El Alcalde, Francisco de Dios.—De su orden, Genaro Montero Blanco, Secretario.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PORTEZUELO.

##### Pedido de relaciones.

Con el fin de que la Junta pericial de esta villa pueda dedicarse á la rectificacion del amillaramiento de riqueza que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial del año económico de 1866 á 67, se invita por medio del presente á todos los contribuyentes vecinos y forasteros, para que en el término de treinta dias, á contar desde la fecha de la insercion en el Boletin oficial de esta provincia, presenten relaciones del movimiento que hayan tenido en su riqueza tributaria desde el año anterior, advirtiéndole que no se le hará traslacion de sus fincas á todo el que no presente documento de haber pagado el impuesto hipotecario correspondiente, así como el que no lo hiciera en prefijado término en la Secretaria de Ayuntamiento, no tendrá opcion á reclamar de agravio é incurrirá en las penas que se hallan establecidas.

Portezuelo 28 de Diciembre de 1865. El Alcalde, Francisco Osuna.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA.

##### Pedido de relaciones.

Se previene á los contribuyentes de este pueblo, tanto vecinos como forasteros, se sirvan presentar en la Secretaria de Ayuntamiento de esta villa, dentro del término de 20 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, sus relaciones de riqueza, á fin de que por ellas pueda la Junta pericial formar el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1866 á 1867.

Santa Cruz de la Sierra 1.º de Enero de 1866.—Francisco Barbero.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GALISTEO.

En la noche del 31 de Octubre último, desapareció de la dehesa del Moro, término de Plasencia, una yegua propia de Felipe Garcia, ganadero trashumante, vecino de Huertas de Arriba, de la provincia de Burgos, de las señas siguientes:

Edad de cinco á seis años, pelo como pardo, alzada sobre seis cuartas y media, rozada de los hombros y riñones, y parida.

Lo que se anuncia al público para si se presenta en algun pueblo de esta provincia

se sirvan darme aviso los señores Alcaldes para yo hacerlo á su dueño.

Galisteo 4 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Martin Blasco.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MALPARTIDA DE PLASENCIA.

Hace algunos dias fué presentado á esta Alcaldia, y se halla en depósito, un caballo castaño, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, cerrado, estrella en frente, un poco ensillado, lunares blancos de poca extension en el espinazo y costillares, una cicatriz con falta de parte carnosa en medio de las vértebras lumbares, capon y sin hierro.

Y como á pesar de las diligencias practicadas no haya podido averiguarse á quien pertenezca, se anuncia así por medio del presente, á fin de lograr tal objeto y que su dueño concorra al recogido y pago de costas y gastos ocasionados.

Malpartida de Plasencia 4 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Antonio Casillas

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CAÑAVERAL.

El dia 4 de este mes, se me dió parte per un ganadero trashumante que pasta en la dehesa de Morrobel, de este jurisdiccion, se ha aparecido una potra de las señas que abajo se expresan, la cual he mandado cuidar hasta que comparezca su dueño, y justificada que sea su legitimidad se le entregará, previo el pago de las costas que causare. Por cuya razon he creído oportuno se anuncie en el boletin oficial de esta provincia para que llegue á conocimiento de su dueño.

Cañaveral a 5 de Noviembre de 1865.—El Alcalde accidental, Cayetano Blas Pizarro.

Señas.—De edad dos años, pelo negro, estrella en la frente, un poco calzada de los piés, trasquila de P. y C.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MADROÑERA.

De la dehesa nominada Agua del Espino, sita en la jurisdiccion de Trujillo, han faltado, en la noche del 1.º al 2 del actual, las caballerías, cuyas señas se expresan á continuacion, propias de Diego Solís y Fernandez, vecino de Trujillo y morador en su arrabal de Huertas de Animas; y por si hubiesen sido extraviadas, se hace saber al público para si se descubre su paradero lo pongan en conocimiento de esta Alcaldia para al interesado.

Madroñera 6 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Antonio Sanchez Labrador.

Señas.—Una yegua pelo negro, cerrada, de cosa de siete cuartas de alzada, con el hierro que figura el número trece en la nalga derecha.

Otra pelo castaño claro, de tres á cuatro años, con hierro de D en la nalga derecha, de cerca de siete cuartas de alzada.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORRECILLAS DE LA TIESA.

Por Zóilo Flores, vecino del pueblo de Aldea del Buey, partido judicial de Avila de los Caballeros, en la misma provincia, se me da parte que el 3 del corriente mes fueron extraviados una potra y un potro, de la propiedad de D. Domingo del Rio, en el sitio de la Corchuela al ser conducidos á la dehesa Suertes de Solís, en esta jurisdiccion, donde se halla pastando el ganado de su citado amo, cuyas señas de dichos semovientes se expresan á continuacion; y á fin de que si fuesen hallados en esta provincia, se inserta el presente anuncio para que se dé conocimiento á esta Alcaldia para su recogido.

Torrecilla de la Tiesa 8 de Noviembre de 1865.—El Alcalde, Francisco Sanchez

Señas.—Una potra añaca, pelo castaño oscuro, con hierro de R.

Un potro de mas de un año, sin tusar, pelo castaño oscuro, con hierro tambien de R.

Cáceres: 1866.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ,

Portal Llano, núm. 19.